

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 3

Presentada por: Administración

Serie 1981-82

PARA AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A QUE ANTICIPE DE FONDOS ORDINARIOS LA SUMA DE \$ 196,031.90 A UN FONDO DE EMPRESTITO A CONTRATARSE PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS MUNICIPALES, ENTRE LAS CUALES HABRA DE INCLUIRSE UNA PARTIDA PARA CUBRIR COSTOS ADICIONALES EN LA ADQUISICION DE TERRENOS PARA EL PROYECTO PLAZA DE MERCADO, TODO ELLO MEDIANTE UNA OPERACION NO PRESUPUESTARIA, EN LO QUE SE MATERIALIZA DICHO EMPRESTITO Y SE REVIERTEN A FONDOS ORDINARIOS LOS FONDOS ANTICIPADOS; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : En virtud de sentencia dictada por el Tribunal Superior en el Caso E-77-773 ELA vs. Juan Ríos Román y otros, el 12 de septiembre de 1980, el Municipio de Guaynabo está obligado a satisfacer una compensación adicional de \$ 384,789.12 en dos años, cuyo primer plazo de \$196,031.90 vence el 31 de julio de 1981.
- Por Cuanto : Dicha cantidad hay que pagarla a la Administración de Terrenos, toda vez que ésta ya hizo efectiva la misma al Hon. Tribunal Superior.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo se propone, y al efecto está en gestiones de contratar un Empréstito que incluirá una partida para cubrir costos adicionales para la adquisición de terrenos de la Plaza de Mercado, con crédito suficiente para reembolsar cualquier cantidad que se anticipa y use en relación con dicho proyecto.
- Por Cuanto : El Municipio puede anticipar de sus Fondos Ordinarios a Fondos de Empréstitos la cantidad de \$196,031.90 vencido en julio 31 de 1981 en lo que se materializa el referido empréstito.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE AGOSTO DE 1981.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a anticipar de Fondos Ordinarios a un Fondo de Empréstito para la construcción de Obras Municipales la suma de \$196,031.90, mediante una operación no presupuestaria, en lo que se materializa el referido empréstito.
- Sección 2da : El cheque en cuestión se hará a nombre de la Administración de Terrenos, y se enviará a ésta con una copia de la presente ordenanza.
- Sección 3ra : Al cargar sus Fondos Ordinarios con la suma de \$196,031.90, el Departamento de Finanzas, abrirá en sus libros la correspondiente cuenta de reclamación contra el referido empréstito.

- Sección 4ta : En caso de que por alguna razón no se materialice dicho empréstito la Administración Municipal se compromete a someter un proyecto de Ordenanza a la Asamblea Municipal para crear la correspondiente partida de gastos en los Fondos Ordinarios del Presupuesto General del año 1981-82.
- Sección 5ta : Esta ordenanza , por ser de carácter urgente, tendrá efectividad inmediatamente después de su aprobación.
- Sección 6ta : Copia de esta ordenanza será enviada a la Administración de Terrenos, Administración de Servicios Municipales, con el cheque correspondiente al Departamento de Hacienda y otros organismos que en alguna forma tengan que ver con la presente ordenanza.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 17 de agosto de 1981.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1981-82, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de agosto de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, Jaime E. Zequeira Román y Afolfo Avilés Medina.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 17 de agosto de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal